

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14467 REAL DECRETO 677/1992, de 19 de junio, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a don Francisco Fernández Ordóñez, Ministro de Asuntos Exteriores.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Fernández Ordóñez, Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14468 RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se acuerda la publicación del convenio 1/1992, de cooperación entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Institut Cartogràfic de Catalunya de la Generalidad de Cataluña.

Suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, del Ministerio de Economía y Hacienda, y el Institut Cartogràfic de Catalunya de la Generalidad de Cataluña, el convenio 1/1992, para la realización de la cartografía ortofotográfica a escala 1:5.000, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—La Directora general, María José Llobart Bosch.

ANEXO

Convenio 1/1992 de Cooperación entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Institut Cartogràfic de Catalunya de la Generalidad de Cataluña

Preámbulo

Dentro del amplio programa de renovaciones catastrales de rústica a realizar por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria son importantes las correspondientes a los servicios periféricos del mismo en Cataluña con la consecuente necesidad de los precisos soportes cartográficos actualizados y de calidad que dichos trabajos conllevan.

Por otra parte, el Institut Cartogràfic de Catalunya viene realizando, desde hace años, el ortofotomapa de Cataluña, por lo que se ha creído conveniente seguir en esta línea y compatibilizar, mediante el presente convenio, ambos objetivos con los consiguientes beneficios; entre otros, la uniformidad cartográfica en este ámbito geográfico y el abaratamiento de los costos, así como dar continuidad a los convenios que, en este sentido, se firmaron entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los años 1988, 1989, 1990 y 1991.

Comparecen y son partes del presente Convenio 1/1992 de Colaboración el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Institut Cartogràfic de Catalunya.

La facultad de representación por parte del Director del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (en adelante CGCCT) deriva de la resolución de la Presidencia del CGCCT de 17 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1988, por la que el Presidente del mismo delega en dicho Director la facultad para suscribir convenios.

La facultad de representación por parte del Director del Institut Cartogràfic de Catalunya (en adelante ICC) deriva de la delegación expresa del Consejo Rector del mismo de fecha 11 de diciembre de 1990.

Articulado

Primero.—El presente convenio tiene por objeto la elaboración de la cartografía ortofotográfica a escala 1:5.000 para los términos municipales y en las condiciones que se indican en el Anexo A.

Segundo.—Ambas instituciones acuerdan que los trabajos cartográficos que se produzcan a raíz del presente convenio y propiedad de ambos organismos tendrán carácter público y, por tanto, publicable, según la normativa del Consejo Superior Geográfico.

Tercero.—El CGCCT colaborará en la realización de la citada cobertura cartográfica mediante una contraprestación económica cuyo precio unitario se ha valorado en 110 pesetas (IVA incluido) por Ha. para las ortofotos de nueva realización.

Año: 1992; Número de municipios: 30; Has.: 269.023; Importe (pesetas): 29.592.530.

Cuarto.—El coste presupuestado para el presente convenio es de 29.592.530 pesetas (veintinueve millones quinientas noventa y dos mil quinientas treinta pesetas).

Quinto.—La Administración del CGCCT dirigirá, desde sus propias instalaciones, la realización y el control de los trabajos comprendidos en el Anexo A.

El ICC aportará el personal técnico necesario y los medios materiales pertinentes para la realización cartográfica.

Sexto.—La entrega de los trabajos se efectuará según su disponibilidad y de acuerdo con lo expresado en el Anexo A.

Séptimo.—El ICC entregará, a petición del CGCCT, informes relativos a las fases de desarrollo de los trabajos así como a su control.

Octavo.—La facturación de los bloques producidos se realizará en base a certificaciones parciales a medida que éstas sean aceptadas por el CGCCT. Este Organismo abonará las facturas en un período no superior a tres meses tras la aceptación de cada bloque.

Noveno.—Este convenio entrará en vigor el día posterior a su firma y deberá finalizarse doce meses después de la fecha de la firma del presente convenio.

Décimo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente convenio podrá ser causa de resolución del mismo.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio a 14 de abril de 1992.—La Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, ilustrísima señora doña María José Llobart Bosch.

Ilmo. Sr. don Jaime Miranda i Canals, Director del Institut Cartogràfic de Catalunya.

ANEXO A

Pliego de condiciones técnicas para la realización de los ortofotomapas a escala 1:5.000 de Cataluña

1. Objeto

El presente pliego establece las condiciones técnicas que deberá cumplir la ejecución del ortofotomapa de las hojas completas o parciales del MTN en zonas límites de la región que se enumeran en los apartados siguientes;